

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2943

Modificación de los artículos 94 bis-1, 94 bis-2, 94 bis-3, 94 bis-4, 96, 98 bis y 100 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para eliminar el Consejo de Planificación Institucional, conformado por el Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No 2589, Artículo 10, del 04 de diciembre de 2008, según lo dispuesto en el Artículo 94-bis 3 del Estatuto Orgánico.....2

Sesión Ordinaria No. 2943

Modificación de los artículos 94 bis-1, 94 bis-2, 94 bis-3, 94 bis-4, 96, 98 bis y 100 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para eliminar el Consejo de Planificación Institucional, conformado por el Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No 2589, Artículo 10, del 04 de diciembre de 2008, según lo dispuesto en el Artículo 94-bis 3 del Estatuto Orgánico

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su Artículo 71, señala que *“la Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento”*. A partir de lo estipulado por el Estatuto Orgánico se crea la Oficina de Programación, la cual inició en la Casa de la Ciudad (Edificio Pirie), en 1973 y hasta 1977. En 1978, cambió su nombre a Oficina de Planificación Institucional.
2. La Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la Sesión Ordinaria No. AIR-068-2008, celebrada el 26 de marzo del 2008, aprueba lo referente al “Proceso de Planificación Institucional y la creación del Consejo de Planificación Institucional”, con los siguientes objetivos:
 - a. *Establecer de manera explícita las etapas del “Proceso de planificación institucional”. Esto involucra definir, en forma más estructurada y precisa, los distintos productos o etapas de dicho proceso y el tipo de participación que deben asumir los órganos institucionales involucrados en esta tarea.*

- b. *Crear un “Consejo de Planificación Institucional” consistente en un órgano responsable de concertar, organizar y armonizar la labor de los diferentes órganos y etapas participantes en el Proceso de Planificación Institucional de modo que ello contribuya a:*
 - *Establecer la secuencia en que debe realizarse este proceso.*
 - *Definir los tiempos en que deben obtenerse los diferentes productos*
 - *Mantener la coherencia en la toma de decisiones institucionales*
 - *Concretar una visión concertada que conduzca a mejorar el funcionamiento de la Institución como un todo.*

Sus principales funciones son:

- i. *Articular y coordinar los órganos institucionales relacionados con las diferentes etapas del proceso de planificación institucional.*
 - ii. *Definir la metodología por aplicar para generar los productos esperados en cada etapa.*
 - iii. *Establecer la coordinación necesaria para que todos los productos esperados sean formulados en forma adecuada y dentro de un cronograma establecido al efecto.*
- c. *Redefinir las funciones de los órganos de la dirección superior del Instituto específicamente en lo que respecta a las responsabilidades que les corresponden en las diversas etapas de los procesos de formulación, orientación y/o ejecución de los planes y políticas institucionales.*
 - d. *Lograr que la articulación y participación del Proceso de Planificación Institucional se realice dentro de un marco de concordancia con el esquema de administración vigente, esto es, con la normativa aprobada.*

Esto se plantea con el fin de lograr lo siguiente:

- i. La congruencia en la participación de cada uno de estos órganos en dicho proceso.*
 - ii. Evitar los conflictos de competencia entre los diversos órganos de autoridad institucional relacionados con el proceso de planificación institucional.*
3. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 2589, Artículo 10, del 04 de diciembre del 2008, conforma el Consejo de Planificación Institucional según lo dispuesto en el Artículo 94-bis 3 del Estatuto Orgánico.
 4. En esa misma Sesión, aprueba el Reglamento de Planificación Institucional y Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la Sesión Ordinaria No. AIR-068-2008, celebrada el 26 de marzo del 2008, aprueba el Proceso de Planificación Institucional en el ITCR y la creación del Consejo de Planificación Institucional, con el fin de: 1) *Articular y coordinar los órganos institucionales relacionados con las diferentes etapas del proceso de planificación institucional,* 2) *Definir la metodología por aplicar para generar los productos esperados en cada etapa y* 3) *Establecer la coordinación necesaria para que todos los productos esperados sean formulados en forma adecuada y dentro de un cronograma establecido al efecto.*
2. En esa misma Sesión, la Asamblea Institucional Representativa acordó:
“a...

b. *Encomendar al Consejo Institucional aprobar en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo de modificación al Estatuto Orgánico, el Reglamento de Planificación Institucional, el cual defina los aspectos*

operativos de las diferentes etapas del proceso de planificación institucional, así como las normas de operación del Consejo de Planificación Institucional.

- c. Encomendar al Consejo Institucional emprender, en un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, una reforma al Estatuto Orgánico orientada a establecer la ubicación organizacional y las funciones de la Oficina de Planificación Institucional, de modo que ésta actúe como la instancia de apoyo técnico experto de los órganos y/o dependencias involucradas en el proceso de planificación institucional, y responda a las directrices establecidas por el Consejo de Planificación Institucional.*
3. El Estatuto Orgánico en su artículo 18 señala: “*Son funciones del Consejo Institucional*”, indica: “*b) Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva*”.
 4. Por su parte el artículo 12 del Reglamento del Consejo Institucional señala: “*Artículo 12: El Consejo Institucional revisará el avance del plan estratégico institucional, en una sesión semestral y exclusiva para tratar este tema, en conjunto con el Consejo de Rectoría*”
 5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2589, Artículo 9, del 04 de diciembre del 2008, aprueba el Reglamento de Planificación Institucional y las Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional, el cual en su *artículo 4, describe las funciones del Consejo de Planificación Institucional:*

“a. *Actuar como ente articulador del Proceso de Planificación Institucional y coordinador de los órganos encargados de la formulación y aprobación de las políticas y planes institucionales.*

- b. *Coordinar en forma integral el proceso de planificación institucional, de forma tal que su intervención permita dar coherencia a los productos obtenidos en cada una de sus etapas y mejorar la eficiencia del proceso, como un todo, en el Instituto.*
- c. *Aprobar la metodología que se debe utilizar para formular el Plan estratégico institucional y los diferentes productos involucrados en él, a efecto de propiciar la obtención de productos coherentes y significativos para el logro de la visión y el cumplimiento de la misión del Instituto.*
- d. *Aprobar el cronograma de trabajo requerido para formular y aprobar los productos derivados de cada una de las etapas del proceso de planificación institucional, de forma tal que dichos productos puedan obtenerse en forma oportuna y con el nivel de consulta y/o participación de la comunidad institucional establecido al respecto.*
- e. *Desarrollar con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional, la propuesta de Plan estratégico por presentar al Consejo Institucional, con base en la metodología de planificación establecida al efecto, y tomando en cuenta los productos generados por las diferentes instancias participantes en el proceso de planificación.*
- f. *Coordinar los aspectos requeridos, y emitir las directrices necesarias para que los productos de las diferentes etapas del Proceso de Planificación Institucional sean formulados en la forma adecuada y dentro de los plazos esperados.*
- g. *Utilizar una adecuada metodología de seguimiento del Plan estratégico institucional que permita detectar los cambios significativos que se produzcan en el en-*

torno, analizar información relevante de su impacto sobre la sociedad, y proponer al Consejo Institucional las modificaciones correspondientes.

- h. *Compartir entre los diferentes órganos relacionados con el proceso de planificación institucional, información necesaria, relevante y sistematizada para llevar adelante el proceso.*
 - i. *Asegurar de que los acuerdos de los congresos institucionales, relacionados con planes y políticas institucionales, estén debidamente incorporados en el Plan estratégico institucional.*
 - j. *Contribuir al incremento de la conciencia entre los miembros de la comunidad institucional, respecto a la importancia del proceso de planificación institucional, y de la responsabilidad colectiva por el adecuado uso que debe hacer el Instituto de los fondos públicos que recibe para el cumplimiento de sus fines.*
 - k. *Ratificar el nombramiento hecho por el rector del Director de la Oficina de Planificación Institucional, con base en los criterios técnicos establecidos.”*
6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2589, Artículo 10, del 04 de diciembre del 2008, conforma el Consejo de Planificación Institucional, según lo estipulado en el Estatuto Orgánico, artículo 94 Bis 3.
7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2652, Artículo 10, del 11 de marzo del 2010 aprueba, en atención del acuerdo tomado por la AIR, la “Ubicación Organizacional y Funciones de la Oficina de Planificación Institucional”, como se indica:
- “a. *Mantener la clasificación de la Oficina de Planificación como un departamento de apoyo a la academia con carácter de oficina asesora adscrita a la Rectoría. El nombramiento del director lo hará el rector por cuatro años, con criterios técnicos establecidos y se requerirá la ratificación del Consejo de Planificación.*

Los criterios técnicos serán incluidos en las Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional. El director de la OPI tendrá rango de vicerrector para asegurar su participación plena en el Consejo de Rectoría.

b...

c. Aprobar las siguientes funciones para la Oficina de Planificación Institucional:

Gestionar la información para toma de decisiones institucionales

- Identificar prospectivamente y alertar sobre situaciones externas e internas que puedan tener un fuerte impacto para el desarrollo institucional.
- Proveer información completa, confiable y oportuna para la toma de decisiones en los ámbitos de competencia de la institución.
- Coordinar activamente con otras instancias de planificación en el ámbito externo institucional, en función de los planes universitarios establecidos.

Apoyar técnicamente en el desarrollo de planes a largo, mediano y corto plazo

- Contribuir en la realización de diagnósticos, estudios especiales y otras actividades similares que sirvan de insumo para la mejora institucional y la preparación de planes institucionales.
- Coordinar y asesorar, como ente técnico experto, a los diferentes niveles institucionales para la formulación de planes de

largo, mediano y corto plazo.

Colaborar en la puesta en marcha de la estrategia

- Contribuir con el mejoramiento de los procesos y sistemas institucionales involucrados en la implementación de los diferentes planes, en aras del desarrollo del Instituto.
- Impulsar la creación, modificación y eliminación de unidades, así como cambios de la estructura organizacional, que contribuyan con el cumplimiento de los planes institucionales.
- Colaborar en la formulación del presupuesto institucional.

Supervisar el desempeño institucional

- Desarrollar evaluaciones críticas, integrales y prospectivas de la gestión institucional, según las prioridades establecidas en los planes institucionales.
- Coordinar el proceso de evaluación de los planes institucionales en conjunto con las demás instancias institucionales.

d. Aprobar la siguiente organización interna de la OPI y sus funciones por campo de acción:

Dirección

- Gestionar la contratación de los estudios especiales que requiera la institución.
- Garantizar el apoyo requerido por el Consejo de Planificación Institucional en materia de planificación.

- *Participar proactivamente en la propuesta o análisis de asuntos relacionados con el desarrollo del Instituto.*
- *Gestionar el desarrollo de las evaluaciones críticas, integrales y prospectivas de la gestión institucional.*
- *Asegurar que se brinde asesoría a todos los niveles institucionales sobre desarrollo y planificación institucional.*

Análisis del Entorno

- *Realizar los diagnósticos del entorno que se requieran.*
- *Apoyar en la realización de estudios de pertinencia cuando se pretendan crear o modificar opciones académicas.*
- *Apoyar con información oportuna y actualizada a las instancias que la requieran, para la definición de líneas y programas docentes, de investigación y extensión, vinculación y acción social.*

Sistematización de Información

- *Gestionar un sistema de indicadores de información administrativa.*
- *Gestionar un sistema de indicadores de información académica.*
- *Facilitar información para la toma de decisiones institucionales.*

Formulación y Evaluación de Planes

- *Apoyar técnicamente en la formulación y actualización del plan estratégico y los planes tácticos institucionales.*

- *Formular y mantener actualizado el plan anual operativo institucional.*
- *Colaborar con el Departamento Financiero Contable en la formulación del presupuesto institucional.*
- *Evaluar los planes institucionales (estratégicos, tácticos y operativos).*
- *Realizar los ajustes a los planes institucionales con base en los resultados de la evaluación.*
- *Dictaminar sobre el impacto de las propuestas de creación, modificación o eliminación de reglamentos y normativas sobre los planes institucionales.*
- *Dictaminar sobre el impacto de las modificaciones sobre los planes, como resultado de presupuestos extraordinarios, modificaciones y traslados presupuestarios.*
- *Dictaminar sobre el impacto de las propuestas de firma, modificación o supresión de convenios institucionales que ameriten cambios a los planes institucionales.*

Control Interno y Valoración del Riesgo

- *Identificar y alertar sobre situaciones que puedan impactar el desarrollo institucional.*
- *Apoyar el desarrollo del proceso de autoevaluación de las dependencias institucionales.*
- *Apoyar técnicamente a la Comisión Institucional de Control Interno.*
- *Brindar seguimiento a los planes de mejora derivados de la autoevaluación de las dependencias institucionales.*
- *Apoyar para el buen funcionamiento del Sistema Especí-*

fico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI).

Análisis y Mejora de la Organización y los Métodos

- Proveer los estudios que respalden la creación, traslado o eliminación de plazas, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos.
 - Impulsar la creación, modificación y eliminación de unidades, así como cambios de la estructura organizacional, que contribuyan con el cumplimiento de los planes institucionales.
 - Proveer respaldo técnico y asesoría experta en materia de manuales de organización y procedimientos para las diferentes instancias institucionales.
- e. Acoger la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico planteada por las Comisiones de Planificación y Administración, Estatuto Orgánico, Asuntos Académicos y Estudiantiles, e iniciar el proceso estipulado en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico, para que el Artículo 71 se lea:

Artículo 71

La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.

La Oficina de Planificación Institucional (OPI) será un departamento de apoyo a la academia, con carácter de oficina asesora, adscrita a la Rectoría, cuyo director será nombrado por el Rector y ratificado por el Consejo de Planificación Institucional, tendrá rango de vicerrector.

Las funciones de la OPI serán:

1. Gestionar la información para toma de decisiones institucionales

2. Apoyar técnicamente en el desarrollo de planes a largo, mediano y corto plazo
3. Colaborar en la puesta en marcha de la estrategia
4. Supervisar el desempeño institucional.”

Sin embargo, a la fecha no se ha realizado la modificación al Estatuto Orgánico. Se considera que sería necesario eliminar el inciso e) de este acuerdo en razón de que solo se indican las funciones específicas de la Oficina de Planificación y no de las restantes oficinas asesoras de la Rectoría”.

8. Se considera que es materia del Consejo Institucional y no del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, proceder con la eliminación del Consejo de Planificación Institucional y consecuentemente modificar el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional en el ITCR y derogar de las Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional, así la modificación y eliminación de los artículos del Reglamento del Consejo Institucional y del Estatuto Orgánico, relativos a la reforma del Consejo de Planificación Institucional
9. El Estatuto Orgánico en su artículo 142 establece el procedimiento que debe seguir el Consejo Institucional para las reformas al mismo y que dice:

“Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de éste último... El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.” (El subrayado es nuestro).

10. De acuerdo con lo aprobado en la AIR-068-2008 del 26 de marzo de ese año, respecto al Proceso de Planificación Institucional y creación del Consejo de Planificación Institucional, se logró por parte de la Oficina de Planificación Institucional, articular y coordi-

nar con los diferentes órganos las etapas del proceso.

11. La Oficina de Planificación Institucional elaboró y presentó al Consejo de Planificación Institucional, los términos de referencia para elaborar el Plan Estratégico Institucional 2011-2015. Se realizó una primera etapa que abarcó desde entrevistas, charlas, hasta clases magistrales con la participación de actores sociales externos para obtener insumos del entorno, presentándose un primer avance de resultados al Consejo de Planificación. Posteriormente, como ente articulador, coordinó talleres y sesiones de trabajo con los diferentes niveles jerárquicos donde se identificaron 227 acciones estratégicas en una primera etapa y en las siguientes se depuraron hasta llegar a 67 acciones estratégicas vigentes actualmente. También elaboró la metodología y cronograma de trabajo a emplear en la etapa II: Plan de Acción para concretar el Plan Estratégico Institucional 2011-2015. Esta metodología y cronograma de trabajo es utilizada a nivel institucional para formular el Plan Estratégico Institucional, así como todos los productos involucrados en él, con el fin de que éstos sean insumo para el logro de los objetivos institucionales.
12. Por otra parte, el Consejo Institucional clasificó a la OPI como un departamento de apoyo a la academia con carácter de oficina asesora adscrita a la Rectoría y el ocupante de la dirección con rango de Vicerrector asegurándose su participación en el Consejo de Rectoría, lo anterior en congruencia con lo estipulado en el Estatuto Orgánico, artículo 71 *“La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento”*. No obstante, las normas de operación del Consejo de Planificación en el inciso k) indica que la persona en quien recae la dirección de la OPI será ratifi-

cado por dicho Consejo, lo cual contrapone lo citado anteriormente.

13. Como se ha evidenciado, es la Oficina de Planificación la que se ha encargado de liderar, orientar y conducir de manera integral todo el Proceso de Planificación Institucional incluyendo ser asesor en materia estratégica, táctica y operativa a nivel institucional, función asignada en el Estatuto Orgánico y su Reglamento al Consejo de Planificación; sin embargo, ha sido la OPI quien ha implementado y ejecutado el proceso inicial y las mejoras al mismo.
14. El proceso a la fecha tiene una madurez significativa y la figura del Consejo de Planificación Institucional ha sido el órgano encargado de aprobar las etapas del proceso de Planificación y presentar al Consejo Institucional los productos generados en éste, siendo este último, el encargado de aprobar y comunicar a la comunidad institucional sobre el proceso como tal.
15. En la propuesta de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2556, del 30 de abril del 2008, se señala la necesidad de repensar el papel de la Oficina de Planificación Institucional y que la OPI deberá contar con especialistas en planificación que le permitan actuar como un ente técnico especializado para que pueda apoyar en forma efectiva al Consejo de Planificación Institucional en el trabajo relacionado con la formulación de los planes institucionales y debe recaer en esta Oficina además la realización de los estudios, diagnósticos, análisis de información, evaluación y seguimiento del proceso de planificación.

Cabe señalar que la Oficina de Planificación Institucional ha venido especializando a su personal en grados de licenciatura y maestría, además de técnicos en Planificación Estratégica y Especialidad en Control Interno, para reforzar el quehacer de la Oficina en pro de los objetivos institucionales.

16. Recientemente, la Oficina de Planificación Institucional presentó al Consejo de Planificación la metodología y el cronograma para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2016-2020, como una primera etapa del proceso, para su conocimiento y aprobación, siendo el Consejo Institucional el órgano que aprobará el Plan Estratégico Institucional. Por lo cual, considerando que el proceso de planificación se ha consolidado en los últimos años, no es necesaria la aprobación de la metodología y el cronograma por parte del Consejo de Planificación, sin embargo, el Consejo de Planificación solicita a esta Oficina la actualización del Plan Estratégico actual ampliando su vigencia al año 2016, con el propósito de cumplir las acciones estratégicas pendientes.
17. Visualizando el Proceso de Planificación Institucional, el procedimiento para la aprobación de las etapas del proceso, así como de los productos generados de este, se considera innecesaria la figura del Consejo de Planificación Institucional, en razón de que ya ha cumplido con el objetivo por el cual fue creado y ha sido la OPI quien ha liderado y puesto en marcha el Proceso de Planificación.
18. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio OPI-121-2015, con fecha de recibido 19 de marzo de 2015, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Jorge Carmona, Presidente Consejo de Planificación, en el cual remite "Propuesta de eliminación del Consejo de Planificación Institucional, modificación Integral del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional en el ITCR y derogación de las Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional, modificación y eliminación de artículos del Reglamento del Consejo Institucional y Estatuto Orgánico".
19. Los siguientes artículos, establecen como superior jerárquico al Consejo Institucional del Consejo de Planifica-

ción Institucional y supedita toda acción de planificación institucional a la Oficina de Planificación Institucional, al decir:

Artículo 94 bis 1

- f. *Plan estratégico institucional: es elaborado por el Consejo de Planificación Institucional con base en los productos de este proceso y aprobado por el Consejo Institucional.*

Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por el Consejo de Planificación Institucional y contar con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional.

Artículo 94 bis 2

Contra los acuerdos tomados por el Consejo de Planificación Institucional se podrán interponer recursos de revocatoria ante ese mismo órgano, y recurso de apelación, ante el Consejo Institucional, excepto que los acuerdos impugnados se relacionen con políticas generales, en cuyo caso la apelación deberá interponerse ante la Asamblea Institucional Representativa.

Las normas de operación del Consejo de Planificación Institucional, serán establecidas por el Consejo Institucional en la reglamentación respectiva.

Artículo 94 bis 3

El Consejo de Planificación Institucional tendrá las siguientes funciones:

...

- e. *Desarrollar con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional, la propuesta de Plan estratégico por presentar al Consejo Institucional, con base en la metodología de planificación es-*

tablecida al efecto, y tomando en cuenta los productos generados por las diferentes instancias participantes en el proceso de planificación.

...

Artículo 94 bis 4

El Consejo de Planificación Institucional tendrá las siguientes funciones:

- d. Aprobar el cronograma de trabajo requerido para formular y aprobar los productos derivados de cada una de las etapas del proceso de planificación institucional, de forma tal que dichos productos puedan obtenerse en forma oportuna y con el nivel de consulta y/o participación de la comunidad institucional establecido al respecto.*

Artículo 96

d. La metodología de planificación y el cronograma de trabajo requerido para formular y aprobar las Políticas Institucionales serán definidos por el Consejo de Planificación Institucional. “

- 20.** En el articulado del Estatuto Orgánico, existen contraposiciones entre los diferentes órganos, partícipes del proceso de planificación, al establecer roles dentro del mismo.
- 21.** El Consejo de Planificación en Sesión Ordinaria No 45, celebrada el 6 de agosto conoce la propuesta de para modificar los artículos 94 bis 1, 94 bis 2, 94 bis 3, 94 bis 4, 96 bis, 98 bis y 100 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para eliminar el Consejo de Planificación Institucional, conformado por el Consejo Institucional, conformado por el Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No 2589, Artículo 10, del 04 de diciembre de 2008, según lo dispuesto en el Artículo 94-bis 3 del Estatuto Or-

gánico, y una vez discutida y analizada dispone darle aval a la misma y elevarla al Consejo Institucional en sesión del 19 de agosto de 2015, para su debido proceso.

- 22.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión celebrada el 21 de agosto del 2015, según consta en la Minuta No. 476 y la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión celebrada el 25 de agosto del 2015, según consta en la Minuta No. 196, hicieron el análisis correspondiente y dispusieron elevar la propuesta al Consejo Institucional en la Sesión del 26 de agosto del 2015.
- 23.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2933, Artículo 9, del 26 de agosto de 2015, sometió a consulta de la comunidad institucional la modificar los artículos 94 bis 1, 94 bis 2, 94 bis 3, 94 bis 4, 96, 98 bis y 100 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para eliminar el Consejo de Planificación Institucional, conformado por el Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No 2589, Artículo 10, del 04 de diciembre de 2008, según lo dispuesto en el Artículo 94-bis 3 del Estatuto Orgánico.
- 24.** La Secretaría del Consejo Institucional con fecha jueves 10 de setiembre del 2015, publicó la consulta a la comunidad institucional sobre la modificación de los artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para eliminar el Consejo de Planificación Institucional, a fin de que remitan sus observaciones en caso de que las hubiere y se indica que la consulta está abierta hasta el 9 de octubre del presente año. El viernes 2 de octubre del 2015 se envió un recordatorio de la consulta.
- 25.** La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio DOP-292-2015, con fecha de recibido 13 de octubre de 2013, suscrito por la M.Sc. Laura Pizarro, Directora del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora

Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que el Consejo de Departamento de Orientación y Psicología, en la Sesión Ordinaria No. 14-2015, Artículo 6, del 29 de setiembre del 2015, aprobó con firmeza la modificación de los artículos 94 bis 1, 94 bis 2, 94 bis 3, 94 bis 4, 96, 98 bis y 100 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para eliminar el Consejo de Planificación Institucional.

26. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 201-2015, celebrada el 13 de octubre del 2015, revisó el proceso de consulta y verificó que no se recibieron observaciones a la modificación de los artículos 94 bis 1, 94 bis 2, 94 bis 3, 94 bis 4, 96, 98 bis y 100 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para eliminar el Consejo de Planificación Institucional. Asimismo, dispuso elevar la propuesta al Consejo Institucional, para su conocimiento y aprobación.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 94 Bis-1, 94 Bis-2, 94 bis 3, 94 Bis-4, 96, 98 Bis y 100 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para eliminar el Consejo de Planificación Institucional en los siguientes términos:

Título 4 Políticas Institucionales

Artículo 94 BIS 1

- f. Plan estratégico institucional: es elaborado por la **Oficina de Planificación Institucional** con base en los productos de este proceso y aprobado por el Consejo Institucional.

Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por la **Oficina de Planificación Institucional**.

Artículo 94 Bis 2

La Oficina de Planificación Institucional es el ente encargado de liderar,

orientar y conducir de manera integral, el proceso de planificación institucional, mediante la creación de espacios de articulación entre los órganos responsables de formular y aprobar la visión, las estrategias, las políticas y los planes institucionales, con el fin de propiciar la obtención de productos coherentes en cada una de las etapas de dicho proceso.

Esta Oficina debe integrar en el Plan Estratégico Institucional los productos aprobados en las diferentes etapas del proceso de planificación institucional, que hayan sido aprobados por los órganos responsables, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa interna y externa vigente sobre esa materia, y siguiendo los procesos de consulta a la comunidad dispuestos para ello.

El Proceso de Planificación Institucional estará regulado por el **Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR**.

Artículo 94 Bis 3

Se elimina

Artículo 94 Bis 4

Se elimina

Artículo 96

Eliminar el inciso d.

Artículo 98 Bis

La Oficina de Planificación Institucional formulará cada cinco años, la propuesta de Plan Estratégico Institucional, así como los ajustes que se considere necesarios cada vez que detecte cambios importantes en el entorno, que puedan tener consecuencias significativas en el impacto del Instituto sobre la sociedad y deberá presentarla al Consejo Institucional para su análisis y aprobación.

Artículo 100 Bis

Los procesos de formulación, análisis y aprobación, de las políticas **institucionales**, el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, deberán realizarse conforme a la metodología y el cronograma establecidos para tal fin y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la reglamentación respectiva.

Artículo 100 Bis

a. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado en Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 21 de octubre de 2015

Los procesos de formulación, análisis y aprobación, de las políticas **institucionales**, el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, deberán realizarse conforme a la metodología y el cronograma establecidos para tal fin y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la reglamentación respectiva.

